



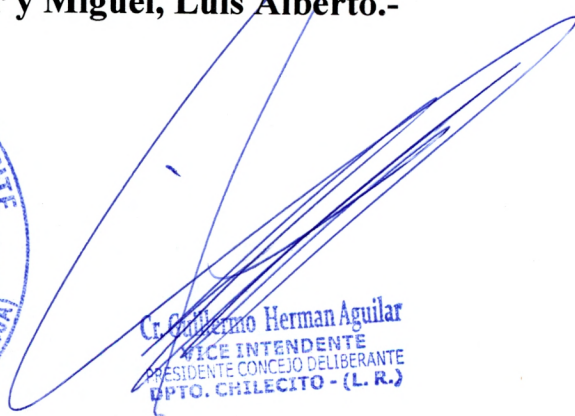
MINUTA DE COMUNICACION N° 1.009/2016.-

-----El Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, dé efectivo cumplimiento a lo normado en la Ordenanza N° 2.376/2001, (Referido a declarar de necesidad prioritaria y urgente, la construcción de un Cementerio en el Distrito de Santa Florentina de la Ciudad de Chilecito).-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del **"Edificio del Bicentenario de la Patria"** del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintiún días del mes de Abril del Año Dos Mil Dieciséis. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "19 de Febrero": Coy, María Isabel; Gaitán, Elizabeth Daniela; Giménez, Enrique Alberto; Palacios, Julio Cesar y Miguel, Luis Alberto.-**


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO




Cr. Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

MUNICIPALIDAD DE DPTO CHILECITO	
DIRECCIÓN MESA DE E. Y S. S.	
ENTRÓ	SALIO
27 ABR 2016	



Concejo Deliberante

Dpto. Chilecito (L. R.)

ORDENANZA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ART. 1º):DECLARASE de necesidad prioritaria y urgente, la construcción de un Cementerio en el Distrito Santa Florentina de nuestra ciudad, en el predio del Centro Vecinal del mismo nombre, señalado en el croquis de propiedades de dicha Institución intermedia.-

ART. 2º):AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través de la Secretaría de Obras Públicas, planifique, proyecte y ejecute todos los actos que la construcción del Cementerio implique.-

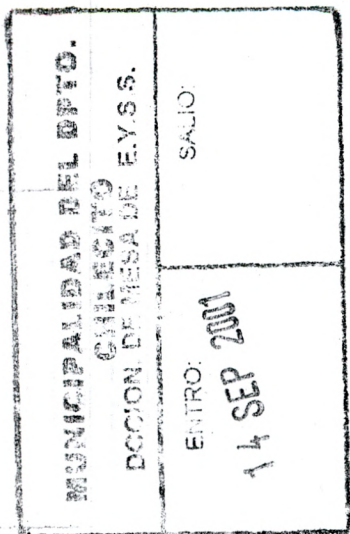
ART.3º):Las características de la construcción, emplazamiento, perímetro del predio y funcionamiento del Cementerio, se realizarán de acuerdo a lo estipulado en la Ordenanza 982/90.-

ART.4º):Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputarán al Presupuesto en vigencia.-

ART.5º):Fijase un plazo máximo de 90 días, a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, para dar cumplimiento efectivo a la misma.-

ART.6º):Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los trece días del mes de Septiembre del Año Dos Mil Uno. Proyecto presentado por los Sres. Concejales del Bloque Justicialista: Carrizo, Luciano Bruno; Carrizo, Narciso Rosario; Soria, Nicolasa Graciela; Ormeño, Juan Domingo; Carmona, Lucia; Grimaux de Baigorri, Genoveva Beatriz; Veira, Eduardo Oscar y Molina, Pedro Enrique.-



ORDENANZA N° 2.376/2.001.-

Humberto Lorenzo Flores
SECRETARIO DELIBERATIVO
Concejo Deliberante Dpto. Chilecito



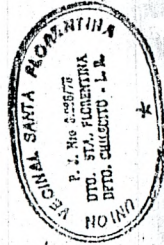
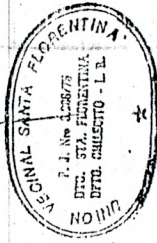
Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO

GRATIS DE SERIALIZACION DE LAS PROPIEDADES DE LA UNION VECINAL
CORROBORADAS EN ASAMBLA DE FECHA 05/04/97.

SANTA FLORENTINA (chilecito)

UNION VECINAL
SANTA FLORENTINA
PERSONERIA JURIDICA No 3286 / 75
CHILECITO

CROQUIS FUTURO PLAN SOCIAL UNION VECINAL



REFERENCIA
1-2-3-4-5-6-7-8-9-
PARCELAS PROPIEDAD
DE
UNION VECINAL
STA FLORENTINA
10/07/97

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"



DECRETO Nº 459-2001

CHILECITO,

26 SEP 2001

VISTO:

La Ordenanza Nº 2.376 de fecha 13 de Septiembre de 2001, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y:

CONSIDERANDO:

QUE, el art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

DECRETA:

ART. 1º).-PROMULGASE, en todas sus partes, la Ordenanza Nº 2.376, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE EL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 13 de Septiembre de 2001.-

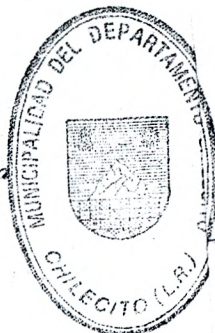
ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, COORDINACION GENERAL DE DISTRITOS, SUB-DELEGACION MUNICIPAL DEL DISTRITO SANTA FLORENTINA, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-CURSESE nota de estilo, adjunto copia del presente Decreto de Promulgación y su Ordenanza respectiva, a las Autoridades del Centro Vecinal del Distrito Santa Florentina de nuestra Ciudad, para conocimiento.-

ART. 4º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 5º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dr. Ricardo H. Lamia
SECRETARIO DE GOBIERNO



Jorge Adrián Robador
INTENDENTE
Municipalidad del Dpto. Chilecito